ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS PARA INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL GRUPO CA-8068-AY, 68 VPP EN PLAZA PADRE JOSÉ MARÍA LARA Nº 1 Y 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
Expediente: 2019/000753
Localidad: Jerez de la Frontera
Título:OBRAS PARA INTERVENCIÓN DE RENOVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL GRUPO CA-8068-AY, 68 VPP EN PLAZA PADRE JOSÉ MARIA LARA Nº 1 Y 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
Código CPV:45453100-8

Información relativa a los lotes

División en lotes:No
Pueden presentarse ofertas para: No procede
Todos los lotes
Número máximo de lotes:
Un solo lote
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:No procede
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):No procede
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede
Justificación de la no división del contrato en lotes:
La actuación se va a desarrollar en un conjunto residencial único de difícil división, encontrándose además la edificación en uso, no previéndose el realojo temporal de los vecinos durante la obra. Por este motivo dadas las dificultades que se pueden generar durante la ejecución de las obras de rehabilitación de un edificio ocupado, es de gran importancia realizar una planificación de la obra de forma que suponga la menor incidencia posible en la vida del bloque, concentrando en el tiempo las intervenciones en el interior de las viviendas, con el fin de minimizar el periodo en que cada una de ellas se vea afectada por estas. La ejecución de la obra por una única empresa constructora facilitaría la correcta planificación de la obra y la aplicación de las medidas de seguridad y salud contempladas en el estudio de seguridad y salud, teniendo como objetivo principal el criterio de garantizar la seguridad de los ocupantes y minimizar las molestias y dificultades que se van a generar durante el proceso de ejecución de las obras.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 468.656,96 €
Importe del IVA (10%): 46.865,70 €
Importe total (IVA incluido):515.522,66€
Importe desglosado:

TOTAL PEM	393.829,38 €
13% GASTOS GENERALES	51.197,82 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	23.629,76 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EXCLUIDO IVA	468.656,96 €

Valor estimado del contrato: 468.656,96 € IVA excluido.
Método de cálculo:
El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado incluye costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que deriven de la ejecución material del servicio, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Otros conceptos:
- Eventuales prórrogas del contrato: NO PROCEDE.
- Abono de primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores: NO PREVISTO EN EL PCAP.
- Modificaciones al alza del contrato: NO PREVISTO EN EL PCAP.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Revisión de precios: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: No procede
Anualidades

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	468.657 €	01.04
2019	46.866 €	01.10 (IVA NO DEDUCIBLE NO ACTIVABLE)

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
Plazo total (en meses): 4 meses
Plazos parciales (en meses): No procede

4. PERFIL DE CONTRATANTE
Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Tramitación del expediente: Ordinaria
Posibilidad de variantes: No
En caso afirmativo, indicar: No procede
Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No.
Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 de la LCSP de fecha 24 de septiembre de 2018
Importe de la compensación a las licitadoras:
En caso de renuncia: Gastos a justificar hasta 1% del presupuesto de licitación excluido IVA
En caso de desistimiento: Gastos a justificar hasta 1% del presupuesto de licitación excluido IVA
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Notificación electrónica: No
Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:No procede

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: Para las garantías definitivas

X Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación: Para visado de documentación.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

6. GARANTÍAS.

Garantía definitiva: Si

5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo: No procede

Forma: No procede

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

_____% del precio final ofertado (IVA excluido).

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:No

7. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

La clasificación no es obligatoria, obstante, la clasificación acreditativa de la solvencia Técnica, Económica y Financiera para la presente licitación es:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
C		3	C		C
E	1	3	E	1	C

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato ≥ 500.000 euros):SI

Habilitación empresarial o profesional:

Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Periodicidad expedición de las certificaciones de obra: Mensual

Registro para presentación de facturas:

Dirección Provincial de AVRA en Cádiz , C/ Dr. Herrera Quevedo n.º 5 - 1º, 11010 Cádiz

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Dirección Provincial de AVRA en Cádiz

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):Dirección Provincial de AVRA en Cádiz

Centro contable (Oficina Contable): Dirección Provincial de AVRA en Cádiz

Periodicidad del pago: Mensual

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinados partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: No procede

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. No procede.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- [X] Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato
- [ ] Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio:No procede
Periodicidad del pago: No procede
Registro para presentación de facturas: No procede
Plazo para aprobar las certificaciones de obra: No procede

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No procede
En caso afirmativo, especificar: No procede

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No
En caso afirmativo, especificar:

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:
DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:
La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.
- Mujeres en situación de desempleo.

De ese 10% de horas de trabajo, al menos el 40% deben corresponder a horas trabajadas por mujeres.

Número total de horas de trabajo según documentación técnica: 9.580 h.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición la contrata adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo expedido por la empresa adjudicataria con la relación nominal de personas contratadas en cumplimiento de la condición especial del contrato, indicando el DNI de cada uno, el colectivo social al que pertenece y el número de horas contratadas.
- Por cada trabajador contratado perteneciente a estos colectivos:

  Copia del alta en la Seguridad Social.

  Copia del DNI en vigor.

  Vida laboral en la que se acredite la situación de desempleo (baja en la Seguridad Social) a fecha de la contratación y la duración del contrato de trabajo.

  Copia del contrato de trabajo.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 10% del precio del contrato IVA excluido.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obligación para las empresas no comunitarias de abrir una sucursal en España y de estar inscritas en el Registro Mercantil: Sí

Comprobación del replanteo: 30 días desde la formalización del contrato.

Control de calidad de las obras:

Incluido en el contrato: Sí

Seguros

Seguro a todo riesgo de construcción: Si

En caso afirmativo, suma asegurada: Cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será AVRA o quien ésta designe.

Seguro de responsabilidad civil: Si

En caso afirmativo, límite mínimo de siniestro: Cuantía mínima del 20% del precio del contrato o de 30.000 euros, si aquélla fuera inferior. AVRA deberá tener, en todo caso, la condición de asegurada adicional de la póliza.

Seguro de responsabilidad decenal: NO

Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras

Información pública : Si

Reportaje de vídeo: Si

Edición e impresión de folleto: Si

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Sección Técnica de la Dirección Provincial de AVRA en Cádiz

Plazo de garantía: 1 año

Confidencialidad: No

Cesión del contrato: Si

Posibilidad de modificación del contrato: Si

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad

presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: **20 %.**

Causas de resolución del contrato: Si

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al **20 %.**